

non Diputado del Comun de Vecinos y D.^o Fe-
pe Ferns Indico y Personero de esta d^{ta} Vi-
lla y Comuna, habiéndolo concavido por tesu-
mente el S.^o Mo. Mayor Fran.^o Ferns
de Navarro, de una conformidad acorda-
ron: Fue teniéndose presenter los precios a
que comunmente corren d^{tos} granos asi
en esta d^{ta} Villa como en los Pueblos de
su Comarca de que han tomado los co-
rrespondientes informes y atendiendo a q.
ademas de la no vista escasez que se
ha experimentado, la cosecha no ha sido
por lo oxal muy abundante, como tam-
bien que con el transcurso del tiempo que ha
de duxar la referida cobranza de Menes-
trales y personas que hayan prestado sus
socorros y granos a d^{tos} Labradores para
la recolección de su cosecha, puede haver
como es regular alguna alteracion en
los precios, devian de señalax y señalaban
por precio de cada fanega de trigo claro
o de color de sesenta y ocho r.^o = La de Oru-
bion o Blanco a sesenta y seis; La de Centeno
a quarenta y cinco = Y la de cebada a
veinte y seis: A cuyos precios se
publique por d^o y d^o de to, deban
corren los referidos granos en esta



